

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Tragacete (Cuenca), dos plazas de Maestro.

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), cuatro plazas de Maestra.

Escuela-Hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), seis plazas de Maestra.

Escuela-Hogar de Sierra Espuña, del Ayuntamiento de Alhama (Murcia), tres plazas de Maestro.

«Pilar Madrazo», del casco del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), tres plazas de Maestra.

3.º Se conceden para las plazas de Maestros y Maestras que se crean por la presente las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación, por la cuantía reglamentaria con cargo al Departamento.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Directores y Maestros, conforme al artículo noveno del Decreto de 7 de julio y a su disposición transitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 18»), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

Colegio Parvulario Jardín de la Infancia «Calabria», establecido en la calle Calabria, números 241-243, entresuelo, por doña María del Pilar Casals Granda.

Colegio «Stella Maris», establecido en la calle Campoamor, número 11, Horta, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven.

Colegio Academia «Roma», establecido en la calle Cifuentes, número 8, por doña María del Carmen Bazán Lázaro.

Colegio «Josclar», establecido en la calle Goya, número 12, bajos, por doña Clara Teresa Abadías Finos.

Colegio «Luanja», establecido en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 204 bis, bajos primero-tercero, por doña Angeles Pérez Alvarez.

Colegio «Santa Fé», establecido en la calle de La Sagraera, número 74, bajos, por doña Josefa María Santos Atmella.

Colegio «Cervera-Govantes», establecido en la calle Navas de Tolosa, número 296, por doña María del Rosario Cervera Govantes.

Colegio Academia «San Fernando», establecido en la calle Palma de Mallorca, número 26, por don Isidoro Villalba Mingujón.

Colegio Academia «Antela», establecido en la calle Rubéns, número 54, 2.º, por don Carlos Domínguez González.

Colegio Parvulario «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle San Guillermo, número 19, por don Angel Estrada Ballo.

Colegio «Institución Escolar Vila», establecido en la calle Santa Albina, número 9-bis, por don José Vila Goberna.

Badalona

Colegio «Llull», establecido en la plaza de los Andes, número 1, principal, por doña Enriqueta Bonet Veciana.

Academia «Santo Cristo», establecido en la calle Casas y Amigó, número 78, bajos, por don Juan José García Soler.

Colegio «Angelus», establecido en la avenida de Pomar, número 6, bajos, por doña Montserrat Falcó Rovira.

Cornellá de Llobregat

Colegio Academia «Avenida», establecido en la calle Camelia, número 2, bajos, por don Pedro Alegre Arifio.

Esplugas de Llobregat

Colegio «Garbí», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 18, por la «Institución Pedagógica, S. A.».

«Institución Cultural Unión», establecido en la calle Madalena, número 1, por doña Adela López Calvo.

Hospitalet de Llobregat

Colegio Parvulario «Santa Eulalia», establecido en la calle Comercio, número 86, por doña María Bellmunt Sales.

Centro Educativo «Fax», establecido en la avenida de la Electricidad, número 210, bajos, por don Julio Ortega Antón.

Parvulario «Nuestra Señora del Pilar», establecido en el pasaje de Milans, número 19, por don José Manuel Flores Montoya.

San Adrián de Besós

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de la Victoria, número 59, por doña Lliberta Alcorisa Antón.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Tomelloso

Colegio «La Inmaculada de Lourdes», establecido en la calle Cabo Noval, número 30, por el Rvdo. Padre don Manuel Rodríguez de la Rubia.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital

Colegio «Angeles Custodios», establecido en carretera Palma del Río, kilómetro cuatro, por las Religiosas de los Santos Angeles Custodios.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

Colegio «Santo Angel», establecido en la avenida de Aragón, número 147, por las Religiosas del Santo Angel de la Guarda.

Colegio «El Plus», establecido en la calle Figueras, números 23-27, por doña Juana Santiago Moreno.

Colegio «San-Yago», establecido en la calle Maestro Lasalle, número 25, por don Justo Díaz Blanco.

Colegio «Nuestra Señora de Belén», establecido en la calle Zaida, número 50, Carabanchel Bajo, por don Sixto Lomas Merino.

San Sebastián de los Reyes

Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Hermenegildo Izquierdo, número 13, por don Luis Sánchez Mayoral.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Marbella

Colegio «Virgen del Mar», establecido en la calle Padre Enrique Cantos, s/n, por don Manuel Murillo Hernández.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital

Colegio «Nebrija», establecido en la calle Torres Villarroel, número 16, por don Antonio Bueno Hernández.

PROVINCIA DE SANTANDER

Campuzano. Ayuntamiento de Torrelavega

Colegio «Estudios Covadonga», establecido en el barrio de Covadonga, bloque IV, número 5, bajos, por don Marcelino San Miguel Saiz.

Reinosa

Colegio «Arenal Secadas», establecido en la calle Generalísimo Franco, número 20, 2.º, por doña María Ascensión Arenal Secadas.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los

traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Sotoca (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sotoca (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotoca (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sotoca (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites. Presentación de proyectos, 30 de mayo de 1966; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de marzo de 1966 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdetorres de Jarama (Madrid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdetorres de Jarama (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdetorres de Jarama (Madrid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdetorres de Jarama (Madrid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de abril de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta Segunda Parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de junio de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites. Presentación de proyectos, 1 de junio de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Revilla Cabriada (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Revilla Cabriada (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Revilla Cabriada (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Revilla Cabriada (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites. Presentación de proyectos, 31 de julio de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites. Presentación de proyectos, 31 de julio de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.